

Parte caravana de la impunidad.

JUEZ OTORGA LIBERTAD A MILITARES CHILENOS RESPONSABLES DE 70 CRIMENES

X prensa OPAL

El juez Víctor Montiglio decidió hoy aplicar la ley de amnistía de 1978 a cuatro militares procesados por el caso Caravana de la Muerte, comitiva militar que recorrió el norte de Chile y asesinó a más de 70 personas por orden de la dictadura militar, encabezada por la derecha Chilena y el dictador Augusto Pinochet.

El dictamen, se basa en que los delitos por los cuales habían sido encausados los uniformados ya están prescritos, pues han transcurrido 33 años.

La resolución del magistrado beneficia a cuatro ex integrantes del Ejército que fueron encausados como autores de los delitos de homicidio calificado por crímenes cometidos en la ciudad de Arica, poco más de 2.000 kilómetros al norte de Santiago.

El juez absolvió al principal inculcado en el caso, el general Sergio Arellano Stark, quien estaba al mando de la caravana militar que realizó los fusilamientos por orden directa de Pinochet.

Para el magistrado, no hay pruebas suficientes de que el general Arellano tuviera responsabilidad y participación en los crímenes, a pesar de los numerosos testimonios existentes al respecto.

Los demás militares amnistiados son el general Odlanier Mena Salinas, ex director de la Central Nacional de Informaciones (CNI), organismo sucesor de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), y los oficiales Luís Carrera Bravo y René Bravo Llanos, procesados como autores de homicidio calificado de tres personas en la ciudad de Arica, a poco más de 2.000 kilómetros al norte de Santiago, el 20 de octubre de 1973.

Por su parte, el abogado de la familia de los ejecutados, Hugo Gutiérrez, dijo que el fallo era 'esperable' porque el juez Montiglio había dicho públicamente que era partidario de la amnistía pero que, no obstante, la acusación considera que se trata de una sentencia injusta que apelarán en instancias internacionales.

'Aquí hay hechos graves que sin duda hay que tomar en cuenta porque no se puede seguir permitiendo que se siga aplicando el decreto ley de amnistía', dijo el abogado.

Hugo Gutiérrez recordó que Montiglio tiene que fallar además los casos Conferencia, Colombo y en el resto de los episodios de Caravana, "y ya sabemos lo que viene. . Agregó que "nos parece grave lo que está ocurriendo, porque aquí hay un ministro que es ignorante del derecho internacional. Aquí hay hechos graves que

sin duda hay que tomar en cuenta porque no se puede seguir permitiendo que se siga aplicando el decreto ley de amnistía", aludiendo así a que el mismo magistrado tramita otros importantes procesos similares y podría adoptar igual resolución en ellos.

El 17 de marzo pasado el ministro modificó los procesamientos de siete oficiales del Ejército que enfrentaban cargos por secuestro al delito de homicidio calificado de un total de 19 víctimas de las ciudades de Calama, Copiapó y Cauquenes.

Con esta decisión, el ministro excluyó la figura del secuestro y abrió la posibilidad de aplicar la prescripción de los ilícitos a la hora de dictar las condenas.

Mientras tanto las organizaciones de Derechos Humanos y los familiares de las víctimas, han ratificado su derecho a seguir luchando en la búsqueda de la verdad y la justicia, además de desplegar todos los esfuerzos pertinentes para poner fin a la ley de amnistía.

La ley de amnistía de 1978 fue dictada por Pinochet para impedir que la Justicia investigara los crímenes cometidos por su régimen en sus cinco primeros años, con la única excepción del atentado que le costó la vida al ex ministro de Exteriores Orlando Letelier (1976).

La resolución además apunta a temas civiles y rechaza la demanda contra el fisco que interpuso la familia de las víctimas (Óscar Ripoll Codoceo, Julio Gastón Valenzuela y Manuel Donoso Dañobeitía). Estas personas fueron vistas por última vez el 20 de octubre de 1973 en la cuesta Chaca de Arica y todas ellas pertenecían al partido Socialista.

El 20 de Octubre de 1973 *

Oscar Walter Pedro RIPOLL CODOCEO, 38 años, ingeniero metalúrgico, funcionario del Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

Julio Gastón VALENZUELA BASTIAS, 28 años, radio operador del ferrocarril Arica La Paz.

Manuel Francisco DONOSO DAÑOBEITIA, 26 años, sociólogo, profesor de la Universidad del Norte.

Todos ellos fueron detenidos el día 9 de octubre de 1973 y llevados al Regimiento "Rancagua" de la ciudad de Arica, lugar en el cual permanecieron detenidos e incomunicados hasta el 18 de octubre, fecha en que fueron trasladados al cuartel de Investigaciones, y desde allí sacados en la madrugada del 20 de octubre por personal militar para ser trasladados a Pisagua.

A la mañana siguiente apareció publicada en la prensa de Arica una información entregada por la Jefatura Militar que decía: "Comisión Militar que viajaba en dirección a Pisagua trasladando detenidos sufrió accidente presumiblemente por fallas mecánicas del vehículo, lo que provocó su volcamiento. El hecho ocurrió a 40 kilómetros al Sur de Arica y en él perecieron todos sus ocupantes. La nómina de los fallecidos es la siguiente: Cabo 1ro. Humberto Villalobos López; Soldado 1ro. José Martínez Albarracín, Oscar Ripoll, Waldo Sankán, Julio Valenzuela y Manuel Donoso". Al día siguiente, también a través de la prensa, se informó que después de

la operación rescate "se pudo establecer que entre los muertos no figuraba el detenido Waldo Sankán, quien, presumiblemente, huyó del lugar, hecho que en la misma tarde del día del accidente, quedó comprobado, al presentarse voluntariamente el detenido Sankán a las autoridades militares. Que a través de la declaración de Sankán se ha podido configurar que el accidente se habría debido a fallas mecánicas, no pudiendo impedir el conductor la caída a una quebrada".

Presentada así como accidental la muerte de estas personas, la Comisión llega a una convicción diversa:

Los detenidos que iban en el vehículo, todos militantes del Partido Socialista, habían sido acusados a través de la prensa, de estar involucrados en el "siniestro Plan Zeta que iba a ser ejecutado en Arica por una organización para militar del ex Partido Socialista denominada AGP(Agitación y Propaganda)";

Por testimonios que producen plena convicción a esta Comisión, ésta puede afirmar que Donoso, Ripoll, Sankán y Valenzuela fueron sacados del Cuartel de Investigaciones de Arica en la madrugada del 20 de Octubre de 1973 en un vehículo tipo station con la vista vendada y las manos amarradas. Luego de haber recorrido cuarenta kilómetros hacia el sur el vehículo se detuvo, bajándose los conductores y permaneciendo los civiles en su interior. Los primeros empujaron el station hasta precipitarlo en un barranco, donde encontraron la muerte los detenidos, salvo Sankán que salvó milagrosamente;

Julio Valenzuela iba en estado agónico o tal vez muerto. Su certificado de defunción indica como causa de muerte: "Herida a bala con estallido pulmonar";

Los militares aludidos en la noticia no registran defunción. El Ejército no los incluyó entre las víctimas que declaró ante esta Comisión.

A esta Comisión le asiste plena convicción que Oscar Ripoll, Julio Valenzuela y Manuel Donoso fueron víctimas de grave violación a los derechos humanos de responsabilidad de agentes del Estado que les dieron muerte al margen de toda norma.

(Informe Rettig)*



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y

preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006 